



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-89414687- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-803-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2023-89413816-APNDGD#MT, en los documentos Nros. RE-2023-145176973-APNDGD#MT y en los documentos Nros. RE-2024-22676546-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1084/25, 1085/25 y 1086/25** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de JULIO de 2023, entre el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.)**, representado en éste acto por los Sres. Miguel Ángel PANIAGUA (D.N.I. Nº 11.948.919) en su calidad de Secretario General de la Comisión Directiva Central; Matías Ezequiel SANCHEZ (D.N.I. Nº 34.437.835) en su calidad de Secretario de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central; Lorena Soledad GORDILLO (D.N.I. Nº 28.113.262) en su calidad de Secretaria Administrativa de la Comisión Directiva Central, quienes constituyen domicilio en la calle Pasco Nº 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **CÁMARA ARGENTINA DE PARQUES DE ATRACCIONES, ENTRETENIMIENTOS Y AFINES**, representada en este acto por el Sr. Cesar Jorge Lago (D.N.I. Nº 28382969, en su carácter de Presidente y Witold Diego Kuss Britos, (D.N.I. Nº 21.535.124) en su carácter de Secretario, constituyendo su domicilio en la calle Manuel Ugarte Nº 1.685 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan fijar nuevas pautas salariales, que tendrán vigencia a partir del 1 de julio de 2023, independientemente de su homologación, y será de aplicación para todo el personal que se encuentre convenionado por el C.C.T. Nº 752/18, venciendo el 31 de enero de 2024.

SEGUNDA: LAS PARTES han convenido un incremento salarial del 60%, no remunerativo ni acumulativo, que se aplicará sobre los salarios básicos y todos los adicionales convencionales y legales de los trabajadores (antigüedad, presentismo y puntualidad, horas extras, horas nocturnas, vacaciones, Sueldo Anual Complementario, etc.). Lo mismo acontecerá para el pago de aportes sindicales (Cuota Sindical, Contribución Solidaria), Fondo Especial y de Obra Social a cargo del trabajador (CCT Nº 752/18 Art. 18, 19, 20 y 21) y las Contribuciones Patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

El porcentaje mencionado se percibirá conforme el siguiente detalle:

- a) Veinte por ciento (20%) con los salarios de julio 2023.
- b) Veinte por ciento (20%) con los salarios de septiembre 2023.
- c) Veinte por ciento (20%) con los salarios de noviembre 2023.

Se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento el valor expresado del salario conformado del 1 de julio de 2023.

Las sumas no remunerativas indicadas en a) se incorporan a los salarios básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del 1 de septiembre de 2023. Las sumas no remunerativas indicadas en b) se incorporan a los salarios básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del 1 de noviembre de 2023. Las sumas no remunerativas indicadas en c) se incorporan a los salarios básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del 1 de febrero de 2024.

TERCERA: Las partes acuerdan reunirse en el mes de diciembre de 2023 a los fines de revisar las pautas salariales dispuestas en el presente.

CUARTA: Se adjuntan a la presente identificándose como **ANEXO I** las nuevas escalas salariales conforme a las pautas establecidas en el presente acuerdo.

QUINTA: APORTE SOLIDARIO: Las partes establecen que se retendrá a cada trabajador convenionado, no afiliado sindicalmente, el 2% (dos por ciento) mensual sobre los salarios sujetos a retenciones, aporte solidario que será destinado a capacitación, formación y entrenamiento, a cargo de S.U.T.E.P., en los términos del segundo párrafo del Art. 9 de la ley 14.250. Esta contribución solidaria se descontará por el periodo de vigencia del presente acuerdo salarial.-----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asumiendo la colaboración en tal caso a los fines de la ratificación que pudiera requerir dicha autoridad.-----

SÉPTIMA: En cumplimiento con lo ordenado en la Resolución N° 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes declaran que las firmas insertas en el presente son auténticas en los términos del Artículo 109, Dto. 1759/71 (t.o. 2017).



César Lago
Presidente



Diego Kuss
Secretario



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

SUTEP

PERSONERÍA GREMIAL N° 268/54

Escala Salarial	Parques de Diversiones y Salas de Entretenimiento Familiares																				AÑO 2023				
	Enero	Suma No Rem.	Febrero	Marzo	Suma No Rem.	Abril	Suma No Rem.	Mayo	Suma No Rem.	Junio	Suma No Rem.	Julio	Suma No Rem.	Agosto	Suma No Rem.	Septiembre	Suma No Rem.	Octubre	Suma No Rem.	Noviembre	Suma No Rem.	Diciembre	Suma No Rem.		
Encargado	\$ 74.659	\$ 29.864	\$ 123.188	\$ 123.188	\$ 18.478	\$ 123.188	\$ 30.797	\$ 123.188	\$ 43.116	\$ 123.188	\$ 43.116	\$ 166.303	\$ 33.261	\$ 166.303	\$ 33.261	\$ 199.564	\$ 33.261	\$ 199.564	\$ 33.261	\$ 232.825	\$ 33.261	\$ 232.825	\$ 33.261		
Técnico	\$ 75.199	\$ 30.080	\$ 124.078	\$ 124.078	\$ 18.612	\$ 124.078	\$ 31.019	\$ 124.078	\$ 43.427	\$ 124.078	\$ 43.427	\$ 167.505	\$ 33.501	\$ 167.505	\$ 33.501	\$ 201.006	\$ 33.501	\$ 201.006	\$ 33.501	\$ 234.507	\$ 33.501	\$ 234.507	\$ 33.501		
Sub-encargado	\$ 68.582	\$ 27.433	\$ 113.160	\$ 113.161	\$ 16.974	\$ 113.161	\$ 28.290	\$ 113.161	\$ 39.806	\$ 113.161	\$ 39.806	\$ 152.767	\$ 30.553	\$ 152.767	\$ 30.553	\$ 183.320	\$ 30.553	\$ 183.320	\$ 30.553	\$ 213.874	\$ 30.553	\$ 213.874	\$ 30.553		
Ayudante Técnico	\$ 72.089	\$ 28.835	\$ 118.946	\$ 118.946	\$ 17.842	\$ 118.946	\$ 29.737	\$ 118.946	\$ 41.631	\$ 118.946	\$ 41.631	\$ 160.578	\$ 32.116	\$ 160.578	\$ 32.116	\$ 192.694	\$ 32.116	\$ 192.694	\$ 32.116	\$ 224.809	\$ 32.116	\$ 224.809	\$ 32.116		
Supervisor	\$ 65.766	\$ 26.306	\$ 108.514	\$ 108.513	\$ 16.277	\$ 108.513	\$ 27.128	\$ 108.513	\$ 37.980	\$ 108.513	\$ 37.980	\$ 146.494	\$ 29.299	\$ 146.494	\$ 29.299	\$ 175.793	\$ 29.299	\$ 175.793	\$ 29.299	\$ 205.092	\$ 29.299	\$ 205.092	\$ 29.299		
Cajero	\$ 64.429	\$ 25.772	\$ 106.308	\$ 106.308	\$ 15.946	\$ 106.308	\$ 26.577	\$ 106.308	\$ 37.208	\$ 106.308	\$ 37.208	\$ 143.516	\$ 28.703	\$ 143.516	\$ 28.703	\$ 172.219	\$ 28.703	\$ 172.219	\$ 28.703	\$ 200.922	\$ 28.703	\$ 200.922	\$ 28.703		
Ayudante de Cajero	\$ 63.083	\$ 25.233	\$ 104.087	\$ 104.087	\$ 15.613	\$ 104.087	\$ 26.022	\$ 104.087	\$ 36.430	\$ 104.087	\$ 36.430	\$ 140.517	\$ 28.103	\$ 140.517	\$ 28.103	\$ 168.620	\$ 28.103	\$ 168.620	\$ 28.103	\$ 196.724	\$ 28.103	\$ 196.724	\$ 28.103		
Auxiliar	\$ 62.890	\$ 25.156	\$ 103.768	\$ 103.768	\$ 15.565	\$ 103.768	\$ 25.942	\$ 103.768	\$ 36.319	\$ 103.768	\$ 36.319	\$ 140.087	\$ 28.017	\$ 140.087	\$ 28.017	\$ 168.104	\$ 28.017	\$ 168.104	\$ 28.017	\$ 196.122	\$ 28.017	\$ 196.122	\$ 28.017		
Maestranza	\$ 59.504	\$ 23.802	\$ 98.182	\$ 98.182	\$ 14.727	\$ 98.182	\$ 24.545	\$ 98.182	\$ 34.364	\$ 98.182	\$ 34.364	\$ 132.545	\$ 26.509	\$ 132.545	\$ 26.509	\$ 159.054	\$ 26.509	\$ 159.054	\$ 26.509	\$ 185.563	\$ 26.509	\$ 185.563	\$ 26.509		
Inicial	\$ 54.836	\$ 21.934	\$ 90.480	\$ 90.480	\$ 13.572	\$ 90.480	\$ 22.620	\$ 90.480	\$ 31.668	\$ 90.480	\$ 31.668	\$ 122.147	\$ 24.429	\$ 122.147	\$ 24.429	\$ 146.577	\$ 24.429	\$ 146.577	\$ 24.429	\$ 171.006	\$ 24.429	\$ 171.006	\$ 24.429		


César Lago
Presidente


Diego Kuss
Secretario


MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central


Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP


LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SUTEP
PERSONERÍA GREMIAL N° 268/54**

Escala Salarial			Parques de Diversiones y Salas de Entretenimiento Familiares											AÑO 2024	
Categoría del Personal:	Enero	Suma No Rem.	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Suma No Rem.	
Encargado	\$ 232.825	\$ 33.261	\$ 266.085												
Técnico	\$ 234.507	\$ 33.501	\$ 268.008												
Sub-encargado	\$ 213.874	\$ 30.553	\$ 244.427												
Ayudante Técnico	\$ 224.809	\$ 32.116	\$ 256.925												
Supervisor	\$ 205.092	\$ 29.299	\$ 234.390												
Cajero	\$ 200.922	\$ 28.703	\$ 229.626												
Ayudante de Cajero	\$ 196.724	\$ 28.103	\$ 224.827												
Auxiliar	\$ 196.122	\$ 28.017	\$ 224.139												
Maestranza	\$ 185.563	\$ 26.509	\$ 212.072												
Inicial	\$ 171.006	\$ 24.429	\$ 195.436												

César Lago
Presidente

Diego Kuss
Secretario

MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP

LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.02 15:04:24 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.02 15:04:24 -03:00

ACUERDO COMPLEMENTARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE de 2023, entre el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO, PRIVADO, DIVERSIÓN, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.)**, representado en éste acto por los Sres. Miguel Ángel PANIAGUA (D.N.I. Nº 11.948.919) en su calidad de Secretario General de la Comisión Directiva Central; Matías Ezequiel SANCHEZ (D.N.I. Nº 34.437.835) en su calidad de Secretario de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central; Lorena Soledad GORDILLO (D.N.I. Nº 28.113.262) en su calidad de Secretaria Administrativa de la Comisión Directiva Central, quienes constituyen domicilio en la calle Pasco Nº 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **CÁMARA ARGENTINA DE PARQUES DE ATRACCIONES, ENTRETENIMIENTOS Y AFINES**, representada en este acto por el Sr. Cesar Jorge Lago (D.N.I. Nº 28382969, en su carácter de Presidente y Witold Diego Kuss Britos, (D.N.I. Nº 21.535.124) en su carácter de Secretario, constituyendo su domicilio en la calle Manuel Ugarte Nº 1.685 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES" con el patrocinio letrado de los Dres. Marisa Andrea Lobosco y Martin Ezequiel Ferraro, convienen en celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

Las PARTES celebraron el **Acta Acuerdo**, el 27 de julio de 2023, que oportunamente fue presentado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, obrante en el expediente EX-2023-89414687-APN-DGD#MT que se encuentra en trámite de homologación.-----

SEGUNDA: De acuerdo a lo pactado en el acuerdo previo, las PARTES se comprometían a reunirse a fines de revisar las pautas salariales. En virtud de ello, las PARTES acuerdan complementar el **Acta Acuerdo**, otorgando un nuevo incremento **no remunerativo y no acumulativo** del setenta y tres por ciento (73%), calculado sobre los salarios básicos conformados del 1 de julio de 2023, a percibirse de la siguiente manera:

- a) Quince por ciento (15%) con los salarios de noviembre 2023.
- b) Veinte por ciento (20%) con los salarios de diciembre 2023.
- c) Veinte por ciento (20%) con los salarios de enero 2024.
- d) Diez y ocho por ciento (18%) con los salarios de febrero 2024.

La suma no remunerativa indicada en a) se incorpora a los salarios básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del 1 de febrero de 2024. La suma no remunerativa indicada en b) se incorpora a los salarios básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del 1 de marzo de 2024. La suma no remunerativa indicada en c) se incorpora a los salarios básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del 1 de abril de 2024. La suma no remunerativa indicada en d) se incorpora a los salarios básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del 1 de mayo de 2024.-----

TERCERA: LAS PARTES han convenido un incremento salarial del 73%, no remunerativo ni acumulativo, que se aplicará sobre los salarios básicos y todos los adicionales convencionales y legales de los trabajadores (antigüedad, presentismo y puntualidad, horas extras, horas nocturnas, vacaciones, Sueldo Anual Complementario, etc.). Lo mismo acontecerá para el pago de aportes sindicales (Cuota Sindical, Contribución Solidaria, Mutual), Fondo Especial y de Obra Social a cargo del trabajador (CCT Nº 752/18 Art. 18, 19, 20 y 21) y las Contribuciones Patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre

las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTA: Las partes acuerdan reunirse en el mes de marzo de 2024 a los fines de revisar las pautas salariales dispuestas en el presente.-----

QUINTA: Se adjuntan a la presente identificándose como **ANEXO I** las nuevas escalas salariales conforme a las pautas establecidas en el presente acuerdo.

SEXTA: APOORTE SOLIDARIO: Las partes establecen que se retendrá a cada trabajador convenionado, no afiliado sindicalmente, el 2% (dos por ciento) mensual sobre los salarios sujetos a retenciones, aporte solidario que será destinado a capacitación, formación y entrenamiento, a cargo de S.U.T.E.P., en los términos del segundo párrafo del Art. 9 de la ley 14.250. Esta contribución solidaria se descontará por el periodo de vigencia del presente acuerdo salarial.-----

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asumiendo la colaboración en tal caso a los fines de la ratificación que pudiera requerir dicha autoridad.-----

OCTAVA: En cumplimiento con lo ordenado en la Resolución N° 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes declaran que las firmas insertas en el presente son auténticas en los términos del Artículo 109, Dto. 1759/71 (t.o. 2017).-----



César Lago
Presidente



Diego Kuss
Secretario



Marisa A. Lobosco
Abogada
Tº 53 Fº 899 CPACF
Tº XXVII Fº 336 CASI



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.05 17:47:02 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.05 17:47:02 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO II

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de FEBRERO de 2024, entre el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO, PRIVADO, DIVERSIÓN, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.)**, representado en éste acto por los Sres. Miguel Ángel PANIAGUA (D.N.I. N° 11.948.919) en su calidad de Secretario General de la Comisión Directiva Central; Matías Ezequiel SANCHEZ (D.N.I. N° 34.437.835) en su calidad de Secretario de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central; Lorena Soledad GORDILLO (D.N.I. N° 28.113.262) en su calidad de Secretaria Administrativa de la Comisión Directiva Central, quienes constituyen domicilio en la calle Pasco N° 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **CÁMARA ARGENTINA DE PARQUES DE ATRACCIONES, ENTRETENIMIENTOS Y AFINES**, representada en este acto por el Sr. Cesar Jorge Lago (D.N.I. N° 28.382.969), en su carácter de Presidente y Witold Diego Kuss Britos, (D.N.I. N° 21.535.124) en su carácter de Secretario, constituyendo su domicilio en la calle Manuel Ugarte N° 1.685 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO.

Las PARTES celebraron el Acuerdo Complementario, el 30 de noviembre de 2023, que oportunamente fue presentado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, generando el expediente EX-2023-145177273- -APN-DGD#MT que se encuentra en trámite de homologación.

SEGUNDO.

De acuerdo a lo pactado en los convenios previos, al surgir distorsiones de las variables económicas, las PARTES se comprometían a concertar un espacio de negociación. En virtud de ello, las PARTES acuerdan complementar el acuerdo previo, otorgando el siguiente incremento **no remunerativo y no acumulativo**:
Cincuenta y cinco por ciento (55%) para el mes de febrero del año 2024.

Este incremento, que se adiciona al 18% pactado en el ACTA con fecha 30 de noviembre de 2023, es **no remunerativo y no acumulativo**, y tendrá incidencia en los adicionales convencionales y legales, tomando como base para su liquidación los salarios de julio 2023 y que se pagará con los salarios de febrero 2024 y hasta dentro de los primeros quince (15) días del mes de marzo del año 2024.

La suma no remunerativa se incorpora a los salarios básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del 1 de mayo de 2024.

TERCERO.

En los Anexos que se adjuntan, se determinan los nuevos salarios básicos correspondientes al CCT 752/2018, con vigencia a partir del mes de febrero 2024.

Asimismo, la totalidad de las sumas abonadas serán computadas para el pago de Aportes y Contribuciones correspondientes a la Obra Social -Ley N° 23.660 y Ley N° 23.661-, Cuota Aporte Sindical y/o Contribución Solidaria, y Cuota Caja Mutual, y Fondo Especial Empresario (CCT N° 752/2018 Art. 18, 19, 20 y 21).

CUARTO. CLÁUSULA DE REVISIÓN

Las PARTES acuerdan revisar el acuerdo precedente en el mes de marzo 2024, a los fines de continuar la negociación por el resto del período.

QUINTO.

Los incrementos, establecidos en el presente Acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos que pudieran o debieran otorgarse por disposición de origen estatal, posteriores a la firma del presente Acuerdo, previo acuerdo entre las Partes.

SEXTO.

Las cláusulas de los acuerdos precedentes que no hayan sido expresamente modificadas por este **ACUERDO COMPLEMENTARIO II**, mantienen su vigencia.

SEPTIMO. Las PARTES solicitan la homologación del ACUERDO como parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo 752/2018.



César Lago
Presidente



Diego Kuss
Secretario



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



LORENA S. GORDILLO
Secretaria Administrativa
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.04 11:28:14 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.04 11:28:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 803-25 Acu 1084/1085/1086-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.